

Ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública (PIREP Local)

Sector: Edificación

Descripción: ayudas para la rehabilitación de edificios cuya titularidad corresponda a las Entidades Locales y que estén o vayan a estar destinados a un uso público, con exclusión de uso residencial vivienda pública (en todos sus regímenes), y mantenerlo destinado, al menos durante los próximos veinte años, al uso público.

También podrán ser beneficiarios de esta convocatoria aquellos edificios de titularidad pública que, estando en desuso al tiempo de la publicación de esta convocatoria, sean destinados a uso público una vez finalizada la rehabilitación durante un plazo mínimo de veinte años.

Los edificios han de tener una fecha de construcción anterior a 1 de enero de 2009.

Las actuaciones que sean objeto de financiación deberán tener un carácter integrado, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española (AUE), y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea.

Tipo de actuaciones:

Actuaciones tipo A. Las intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos, con coeficiente de contribución climática del 100 % (de acuerdo con lo previsto en el anexo VI del Reglamento (UE) n.º 2021/241).

Quedarán expresamente excluidas de este grupo aquellas actuaciones que supongan la sustitución, uso o instalación de equipos térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

Actuaciones tipo B. Las intervenciones destinadas a mejorar la sostenibilidad ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad, con coeficiente de contribución climática del 40 %.

Actuaciones tipo C. Las intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad. Aquéllas que eliminen barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial.

Actuaciones tipo D. Las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad.

Actuaciones tipo E. Las intervenciones encaminadas a la mejora en la conservación de los edificios.

Horizonte temporal:

a) Línea 1. Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 30 de septiembre de 2024.

b) Línea 2. Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 31 de marzo de 2026.

Las actuaciones de la Línea 2 deberán cumplir al menos dos de los siguientes parámetros:

- Que el coste total de la obra proyectada (entendido como la suma del coste de las actuaciones tipo A, B, C, D y E), sin impuestos, sea igual o superior a 500.000 euros.
- Que la superficie, medida en m² construidos, en la que se va a intervenir supere los 1.000 m². En el caso de que la intervención afecte solo a las fachadas, deberá computarse únicamente la superficie sobre rasante. Del mismo modo, en el caso de sustitución de carpinterías, aislamiento de cubierta, sustitución o mejora de los sistemas de climatización, etc., se deberá computar la superficie afectada por tales obras.
- Que el grado de intervención de la actuación sea igual o superior a 500 euros/m², considerando el coste total de la obra sin impuestos respecto de la superficie total rehabilitada.

Órgano convocante: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Plazo para la presentación de las solicitudes:

- Línea 1: 45 días naturales a contar des del día siguiente de la publicación de la convocatoria. Cierre de la convocatoria el 25 de abril de 2022.
- Línea 2: 90 días naturales a contar des del día siguiente de la publicación de la convocatoria. Cierre de la convocatoria el 9 de junio de 2022.

Beneficiarios: las Entidades Locales, entendiendo por tales los municipios, con independencia de su tamaño y población, las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y Consells insulares que sean titulares de un inmueble que cumpla las condiciones exigidas por esta convocatoria.

Cada entidad local podrá presentar un número de máximo de solicitudes teniendo en cuenta los umbrales de población según las cifras oficiales del Padrón referidas a 1 de enero de 2020 y a la Línea de actuaciones de que se trate:

- Mas de 50.000 habitantes y capitales de provincia: 2 solicitudes para la línea 1 i 3 solicitudes para la línea 2.
- Entre 20.000 y 50.000 habitantes y diputaciones, cabildos o consells: 1 solicitud para la línea 1 y 2 solicitudes para la línea 2.
- **Menos de 20.000 habitantes, 1 solicitud para la línea 1 y 1 solicitud para la línea 2.**

Tipo de convocatoria: por concurrencia competitiva

Financiación: para la convocatoria 2022, 600 millones de euros repartidos de la siguiente forma:

- Línea 1: 250 millones de euros.
- Línea 2: 350 millones de euros.

Con independencia del importe total de la actuación, la cuantía objeto de financiación no podrá superar los 3.000.000 euros (impuestos no incluidos) en cada solicitud.

El importe relativo al conjunto de tributos (impuestos como el IVA, IGIC o IPSI, ICIO o tasas urbanísticas) de todas las actuaciones no será un gasto subvencionable, por lo que deberá ser objeto de financiación por la Entidad Local beneficiaria.

+ información:

Bases y convocatoria: <https://www.boe.es/boe/dias/2022/03/11/pdfs/BOE-A-2022-3851.pdf>

Infografía: https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/infografia_pirep_3_v3_1.pdf

[Enlace a la web de la Gerència de Serveis d'Habitatge, Urbanisme i Activitats](#) (consultar apartado específico de la convocatoria y apartado *materiales y documentos de apoyo*)